



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 8. – *Bonificaciones.* Considerando la progresiva despoblación y envejecimiento de sus habitantes, a fin de arbitrar medidas encaminadas al fomento de actividades económicas que favorezcan la fijación de población en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones a la cuota tributaria resultante de aplicar el tipo de gravamen establecido.

a) Bonificación a obras de interés municipal. Una bonificación de hasta el 50% de la cuota tributaria resultante de la aplicación del tipo de gravamen establecido, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Tendrán la consideración de obras de interés municipal, las siguientes:

- i. Construcciones de viviendas de nueva planta.
- ii. Rehabilitación y reforma de edificaciones existentes.
- iii. Ampliación de edificaciones existentes.
- iv. Construcción de naves agrícolas, ganaderas e industriales.
- v. Ejecución de vallados y cerramientos de fincas rústicas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Isar, a 3 de septiembre de 2025.

El alcalde,
Juan Carlos Delgado Rodríguez